

LEY N° 2052

POSADAS, 9 de Diciembre de 1983

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 1760-I-83, Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia , la suma de \$a. 100.000 (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL), a la municipalidad de PUERTO ESPERANZA (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO 2°: Por el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1° de la presente Ley y a favor de la municipalidad de PUERTO ESPERANZA (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido.
ARCHIVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR